



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

RESOLUCIÓN No 005 (31 de enero de 2025)

**POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN PARA LA NUEVA ELECCIÓN DE
GOBERNADOR EN EL DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO, A REALIZARSE EL DIA 23 DE
FEBRERO DE 2025 EN EL MUNICIPIO DE PUERTO CAICEDO**

El (los) REGISTRADOR DEL ESTADO CIVIL , en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 41, 48 y 101 del Decreto núm. 2241 de 1986 (Código Electoral), el artículo 5 de la Ley 163 de 1994, el Decreto 1010 de 2000 y

CONSIDERANDO

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley 163 de 1994 y la Resolución núm. 28229 del 14 de octubre de 2022 proferida por el Registrador Nacional del Estado Civil, el 29 de octubre de 2023 se realizaron los comicios de Autoridades Territoriales, para elegir gobernadores, alcaldes, diputados, concejales y ediles o miembros de juntas administradoras locales en todo el país.

Que mediante Decreto núm. 1464 de diciembre 10 de 2024 el Presidente de la República través del Ministerio del Interior convocó la nueva elección para elegir gobernador del departamento de Putumayo, fijando el 09 de febrero de 2025 como fecha para la realización de los comicios.

Que mediante Decreto núm. 071 del 24 enero de 2025, el Presidente de la República de Colombia, a través del Ministro del Interior modificó el artículo 1° del Decreto 1464 del 10 de diciembre de 2024, convocando las nuevas elecciones para elegir gobernador del departamento de Putumayo, para el domingo 23 de febrero de 2025.

Que el numeral 3 del artículo 48 y el numeral 12 del Artículo 41 del Decreto 2241 de 1986 (Código Electoral) establecen como función de los registradores municipales y distritales nombrar los jurados de votación.

Que el artículo 5 de la Ley 163 de 1994 establece que para la integración de los jurados de votación se procederá así:

1. "Con noventa (90) días calendario de antelación a la fecha de la elección, los Registradores del Distrito Capital, Municipales y Auxiliares solicitarán a las entidades públicas, privadas, directorios políticos y establecimientos educativos, las listas de las personas que pueden prestar el servicio de jurados de votación.

Las listas elaboradas por establecimientos educativos contendrán nombres de ciudadanos con grado de educación secundaria no inferior a décimo (10o.) nivel.

2. Los Registradores Municipales y Distritales mediante resolución, designarán tres (3) jurados principales y tres (3) suplentes para cada mesa, ciudadanos no mayores de sesenta (60) años.

No se podrá designar como jurados a los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, del Registrador Nacional, ni de los Registradores del Estado Civil, distritales, municipales o auxiliares, ni de los delegados del Registrador. El incumplimiento a esta disposición constituirá causal de mala conducta".

Que el Decreto 1794 de 2007 establece que "Los representantes legales de las Instituciones de Educación Superior, previa solicitud por parte de los Registradores Distritales, Municipales y Auxiliares, deberán enviar la lista de los estudiantes matriculados, mayores de dieciocho (18) años, para que presten el servicio como jurados de votación".

Que la Corte Constitucional, mediante Sentencia C-620-04 de 29 de junio de 2004, respecto de la notificación del acto



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

RESOLUCIÓN No 005 (31 de enero de 2025)

**POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN PARA LA NUEVA ELECCIÓN DE
GOBERNADOR EN EL DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO, A REALIZARSE EL DÍA 23 DE
FEBRERO DE 2025 EN EL MUNICIPIO DE PUERTO CAICEDO (CONTINUACIÓN)**

administrativo de nombramiento de los jurados de votación dispuso: "El acto administrativo de nombramiento de jurados de votación, es un acto administrativo de carácter particular y concreto sui generis; que aunque está dirigido a una multiplicidad de ciudadanos; están estos perfectamente individualizados y especificados. Por consiguiente, el proceso de notificación es excepcional en comparación con el proceso de notificación personal, típico de este tipo de actos. Así las cosas, encuentra esta Corte que el mecanismo de fijación o publicación de las listas es proporcional y razonable, en punto de la cantidad de receptores que dicho acto administrativo tiene. Lo antecedente, apareja de suyo la constitucionalidad del mecanismo de notificación."

Que el artículo 104 del Decreto 2241 de 1986 (Código Electoral) dispone que "... Todos los funcionarios y empleados públicos pueden ser designados jurados de votación, con excepción de los de la jurisdicción Contencioso Administrativo, de las primeras autoridades civiles en el orden nacional, seccional y municipal las que tienen funciones propiamente electorales, los miembros de las Fuerzas Armadas, los operadores del Ministerio de Comunicaciones, Telecom, Empresa de Teléfonos, los auxiliares de los mismos y los funcionarios de la Administración Postal Nacional. Tampoco podrán ser designados los miembros de directorios políticos ni los candidatos. Para el efecto dichos directorios enviarán la lista de sus integrantes al respectivo Registrador."

Que el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 (Código Electoral), subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, establece que los candidatos a corporaciones públicas, sus cónyuges, compañeros permanentes o parientes de los candidatos hasta en tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil, no podrán ser jurados de votación, miembros de comisiones escrutadoras o secretarios de éstas, dentro de la respectiva circunscripción electoral.

Que el artículo 105 del Decreto 2241 de 1986 (Código Electoral) establece el siguiente tenor: "...El cargo de Jurados de Votación es de forzosa aceptación y la notificación de tales nombramientos se entenderá surtida por la sola publicación o fijación en lugar público de la lista respectiva, que hará el Registrador del Estado Civil o su delegado, diez (10) días calendario antes de la votación".

Que, en cumplimiento de lo dispuesto por el numeral 11 del artículo 5, en concordancia con el artículo 35 del Decreto Ley 1010 de 2000 y en virtud de la convocatoria a la nueva elección de gobernador del departamento de Putumayo, el director de gestión electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil expidió el calendario electoral fijado por la Resolución núm. 14234 del 10 de diciembre de 2024, dentro del cual se estableció como fecha límite para realizar el sorteo el día 25 de enero y la publicación de listas de jurados de votación el día 30 de enero de 2025

Que, la resolución núm. 776 del 27 de enero de 2025, modificó la Resolución núm. 14234 del 10 de diciembre de 2024 y estableció como fecha límite para realizar el sorteo el día 08 de febrero y la publicación de las listas de jurados de votación el 13 de febrero de 2025.

Que, en mérito de lo anterior.

RESUELVE (N)

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como jurados de votación en el municipio de PUERTO CAICEDO - PUTUMAYO, para la NUEVA ELECCIÓN DE GOBERNADOR por realizarse el día domingo, 23 de febrero de 2025, a los siguientes ciudadanos en las zonas, puestos, mesas y cargos que a continuación se señalan:



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

RESOLUCIÓN No 005 (31 de enero de 2025)

**POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN PARA LA NUEVA ELECCIÓN DE GOBERNADOR
EN EL DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO, A REALIZARSE EL DIA 23 DE FEBRERO DE 2025 EN EL MUNICIPIO
DE PUERTO CAICEDO (CONTINUACIÓN)**

Zona: 0 Puesto: 00 PUESTO CABECERA MUNICIPAL Dirección: CR. 6 NO. 6-53 BARRIO SANTA BARBARA

Mesa: 0

1.007.233.668	ESTRADA BASANTE JEISON DANILO	Remanente	1.125.410.378	REVELO DEL CASTILLO CRISTIAN	Remanente
1.125.412.995	BAZANTE QUIROZ CIELO LUCINDA	Remanente	1.125.408.915	VELEZ MELO DAVID SANTIAGO	Remanente
1.005.961.524	BENAVIDES PONCE GEOVANY ANIBAL	Remanente	1.006.947.546	MARTINEZ MONTENEGRO YEISON RICARDO	Remanente

Mesa: 1

15.571.176	RENGIFO URBANO YILMER	Pres.	1.125.408.325	SALAS OBANDO MARGARITA JOANA	Vice.
1.124.849.614	ALVAREZ DIAZ JHON ALEXANDER	Voc.1.	15.571.210	QUÍÑONEZ CORTES WILDER	Voc.2.
69.029.232	ORDOÑEZ MUÑOZ MARGARITA ALEXANDRA	Voc.3.	1.006.847.564	IBARRA BURBANO HAIDER YESID	Voc.4.

Mesa: 2

1.122.728.204	CUMBAL ORTEGA DIEGO HERNAN	Pres.	39.840.924	ANDRADE VALLEJO MARIA ONEIDA	Vice.
41.182.334	CUATINDIOY TAPIA MARIA FANNY	Voc.1.	39.841.933	CAICEDO VITERI PAULA ANDREA	Voc.2.
1.081.399.123	LIZ MEDINA DERLY ALEXANDRA	Voc.3.	1.083.900.424	BARRERA MARTINEZ LEIDY ALEJANDRA	Voc.4.

Mesa: 3

1.124.864.225	GILON CORDOBA JOSE EDDER	Pres.	39.841.006	REYES MINA MARIA FRANITH	Vice.
39.840.970	BURBANO MENA FLORALBA	Voc.1.	1.116.243.737	AGUDELO FLOREZ ELIZA	Voc.2.
1.006.842.742	MONSALVE BUITRAGO DIANA CAROLINA	Voc.3.	39.842.155	DIAZ OBANDO BELLY MARCELA	Voc.4.

Mesa: 4

1.124.858.271	RUIZ DAZA CAMILO	Pres.	1.061.784.967	RODRIGUEZ LOPEZ DANIELA	Vice.
15.571.313	PAZ IMBACHI IVAN MARINO	Voc.1.	69.008.524	MUÑOZ YELA MADY NELLY	Voc.2.
98.400.010	ESTRELLA MONTEZUMA LEYDER EDWIN	Voc.3.	39.841.586	LARA MORALES SANDRA MARILU	Voc.4.

Mesa: 5

26.637.165	MUÑOZ MACANILLA MARIA LIBIA	Pres.	1.125.409.991	CANAMEJOY MENESES LEYDI JOHANA	Vice.
1.081.731.524	GOMEZ ENRIQUEZ YERLI PAOLA	Voc.1.	34.674.729	DIAZ SANDOVAL CLEOTILDE MAYELY	Voc.2.
39.842.255	VILLAFANE MUÑOZ ARACELY	Voc.3.	1.006.962.133	RUIZ CASTAÑEDA OSCAR IVAN	Voc.4.

Mesa: 6

39.840.982	IBARRA GONGORA ANGELA MARIA DEL CARMEN	Pres.	69.028.585	ORTEGA PORTILLA DAICY	Vice.
18.124.844	BENAVIDES VERA HARVEY	Voc.1.	69.027.558	RENGIFO YANIRA	Voc.2.
1.125.413.181	BAOS NARVAEZ ANA ELVIRA	Voc.3.	1.125.408.134	PALMA LUNA RUBER ARLEY	Voc.4.

Mesa: 7

1.007.012.893	MONTENEGRO GALINDEZ KAROL NATHALIA	Pres.	1.125.413.403	RENGIFO PEÑA FERNANDO JOSE	Vice.
25.291.113	ARANA PAOLA ANDREA	Voc.1.	87.453.013	MONTENEGRO GARCIA VICTOR JAIME	Voc.2.
1.125.408.463	DUARTE CUARAN ANA JANETH	Voc.3.	1.061.437.402	GARCIA ALVAREZ MAYCOL JHONATAN	Voc.4.

Mesa: 8

39.842.160	NARVAEZ PANTOJA SANDRA LILIANA	Pres.	36.756.723	JARAMILLO MORALES SILVIA MAIRENA	Vice.
1.084.228.061	BURBANO MORAN DIANA MARCELA	Voc.1.	34.558.220	ROSAS CHAVARRO RUBIELA	Voc.2.
1.124.856.003	IGLESIAS BACCA ACENETH YASMIN	Voc.3.	39.840.898	AGUDELO ARDILA YOLANDA	Voc.4.



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

RESOLUCIÓN No 005 (31 de enero de 2025)

**POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN PARA LA NUEVA ELECCIÓN DE GOBERNADOR
EN EL DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO, A REALIZARSE EL DIA 23 DE FEBRERO DE 2025 EN EL MUNICIPIO
DE PUERTO CAICEDO (CONTINUACIÓN)**

Mesa: 9

1.125.411.354	ALVARADO RENGIFO YIRATH KARINA	Pres.	1.125.409.478	ORTIZ GOMEZ DERLY YULIETH	Vice.
97.480.489	AGREDA CARLOSAMA RODRIGO ALVARO	Voc.1.	1.087.642.105	GOMEZ GOMEZ EDUARD FLORENCIO	Voc.2.
1.123.306.945	MONA ARIAS ERIKA JOHANA	Voc.3.	15.571.792	BELTRAN GOMEZ EDINSON	Voc.4.

Mesa: 10

1.016.074.084	FIGUEROA ALBARADO SONIA YINET	Pres.	59.832.938	HERNANDEZ MUÑOZ CENIDES FLORINDA	Vice.
69.055.502	TORO SAMBONI LUISA FERNANDA	Voc.1.	1.125.411.910	PILCUE CAMAYO ALICIA YOLANDA	Voc.2.
31.571.322	BALLESTEROS CORONEL PAOLA	Voc.3.	1.007.706.014	MORAN CHAVEZ ENGGY VALENTINA	Voc.4.

Mesa: 11

13.068.838	MONTILLA GUERRERO ANTONIO ANIBAL	Pres.	1.125.411.829	TRUJILLO MORALES EYRTON RODRIGO	Vice.
39.840.799	PORTILLA DELGADO LUZ DARY	Voc.1.	1.125.412.012	PAZ PORTILLA HANNER	Voc.2.
1.120.096.350	MENA MUÑOZ KATERIN SOFIA	Voc.3.	1.061.753.314	LUNA JARAMILLO DENICETH	Voc.4.

Mesa: 12

39.841.159	AGUDELO ARDILA DORA LILIA	Pres.	66.921.173	ROSETO MONTERO REBECA DEL CARMEN	Vice.
1.125.410.040	CERON ARANGO VLADIMIR	Voc.1.	1.125.408.360	CHIMUNJA PASCUAZA EDWAR FABIAN	Voc.2.
1.006.962.091	ARIAS MENESES ANGIE DARLEY	Voc.3.	1.125.412.375	MORA HERNANDEZ SUSANA LOREINY	Voc.4.

Mesa: 13

39.840.985	IBARRA HERNANDEZ MARIA MIRALBA	Pres.	80.076.082	MORA DIAZ DARIO ALEXANDER	Vice.
15.571.941	HIDROBO RICARDO ANDRES	Voc.1.	40.357.166	PABON DAZA LODYS LEY	Voc.2.
1.125.409.067	CARDOSO TEJADA DAYANA VANESSA	Voc.3.	39.841.032	TORO BELALCAZAR CARIMEN MARIBEL	Voc.4.

Mesa: 14

39.841.443	MARTINEZ SHIRLEY	Pres.	27.472.798	ORTIZ CALDERON GLADYS AYLEN	Vice.
1.125.413.406	PORTILLO PORTILLA JUAN CAMILO	Voc.1.	1.125.408.772	RODRIGUEZ OSNAS VERONICA	Voc.2.
67.025.375	GARCIA MUÑOZ GRISELA	Voc.3.	25.518.944	RODRIGUEZ GOMEZ NORMA ROCIO	Voc.4.

Mesa: 15

69.027.764	TRUJILLO RODRIGUEZ NANCY BEATRIZ	Pres.	1.125.412.554	LOPEZ CORDOBA STEFFANY YURANY	Vice.
1.125.409.933	BENAVIDEZ ZAMBRANO RODOLFO	Voc.1.	1.125.412.073	ORDOÑEZ MENESES BRIYIN KATHERINE	Voc.2.
1.125.409.856	CORTEZ RESTREPO ROSA INES	Voc.3.	39.842.321	PEÑA FERNANDEZ LUZ MARINA	Voc.4.

Mesa: 16

39.840.964	RENGIFO GOMEZ NEREIDA	Pres.	79.427.173	AGUDELO OROZCO OMAR	Vice.
18.183.373	CANAMEJOY MENA ALBERTO	Voc.1.	18.131.061	BASANTE CANAMEJOY OMAR CARMELO	Voc.2.
1.123.303.771	CARVAJAL MORENO SANDY YONILDE	Voc.3.	1.125.411.453	LOPEZ CORDOBA ARLEY ALEXANDER	Voc.4.

Mesa: 17

27.472.950	PARDO MUÑOZ BERTHA BIBIANA	Pres.	1.086.133.546	CABRERA MORA WILLIAM FERNANDO	Vice.
15.571.139	TEZ RODRIGUEZ CAMPO HARBEY	Voc.1.	39.842.101	MUÑOZ QUENAN DEYVY MILENA	Voc.2.
1.140.434.320	PALACIO CASTILLO DANIEL FELIPE	Voc.3.	38.600.087	VILLARREAL SANCHEZ MARTHA ISABEL	Voc.4.

Mesa: 18

1.125.408.456	RUA CASTILLO DENCY AMELIA	Pres.	1.006.962.406	LOPEZ GUERRERO LEIMY GISSEL	Vice.
27.474.921	ORDOÑEZ GONZALEZ MERCEDES	Voc.1.	1.124.850.328	MORA BARCENAS MARIBEL	Voc.2.
1.116.071.349	BARRAGAN POVEDA NATALIA	Voc.3.	1.007.659.372	FUENTES ARENAS CLARA YULIETH	Voc.4.



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

RESOLUCIÓN No 005 (31 de enero de 2025)

**POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN PARA LA NUEVA ELECCIÓN DE GOBERNADOR
EN EL DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO, A REALIZARSE EL DÍA 23 DE FEBRERO DE 2025 EN EL MUNICIPIO
DE PUERTO CAICEDO (CONTINUACIÓN)**

Mesa: 19

69.087.007	ROJAS LOPEZ DORA LILIA	Pres.	66.850.557	BOLAÑOS ALVAREZ OLGA CECILIA	Vice.
18.102.967	LOPEZ RIVERA WILSON ANTONIO	Voc.1.	1.081.394.368	MEDINA ACHIPIZ YANIA PATRICIA	Voc.2.
39.840.828	MUESES PEÑA GLADYS	Voc.3.	1.036.221.527	VALENCIA GIRALDO DAIRÓ ALEJANDRO	Voc.4.

Zona: 99 Puesto: 02 ARIZONA

Dirección: INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL ARIZONA

Mesa: 0

15.571.728	DUARTE PABON SAIR	Remanente
------------	-------------------	-----------

Mesa: 1

69.021.333	ORTEGA LOPEZ MYRIAN EMIRCELDA	Pres.	1.125.408.524	GUERRERO BOTINA JHON EDINSON	Vice.
7.618.025	RUIDIAZ MENDEZ EDIOVER	Voc.1.	39.840.954	ACOSTA BRAVO KAROL ETELVINA	Voc.2.
1.125.411.213	TORO MORAN HAROLD EDINSON	Voc.3.	39.841.447	PAZ DURAN AMANDA DEL SOCORRO	Voc.4.

Mesa: 2

1.125.413.274	RAMIREZ MADROÑERO ANDERSSON ADRIAN	Pres.	1.125.410.089	LARGO ACUE JHON WERLIN	Vice.
1.125.412.427	FIGUEROA MUÑOZ LISET VICTORIA	Voc.1.	1.085.274.975	BURBANO ZAMBRANO CAMILO ESTEBAN	Voc.2.
48.573.165	ORTEGA NOGUERA MARTHA LUCIA	Voc.3.	39.841.425	IBARRA AGATON MARBY IRMINA	Voc.4.

Zona: 99 Puesto: 05 DAMASCO VIDES

Dirección: ESCUELA RURAL MIXTA DAMASCO VIDES

Mesa: 0

1.089.846.825	CHAMORRO VERA YEIMY ALEXANDRA	Remanente
---------------	-------------------------------	-----------

Mesa: 1

15.572.146	GARCIA GARCIA JOSE GILBERTO	Pres.	39.841.269	POPAYAN POPAYAN MARBELY DURLEY	Vice.
1.123.316.772	PAY GOMEZ NEIRA YOLIMA	Voc.1.	1.089.847.459	CHAMORRO VERA DEICY VIVIANA	Voc.2.
39.842.282	PAI MORA JANNET BERENICE	Voc.3.	1.126.444.893	ALVARAN VIGAMA JUNEIDY FERNANDA	Voc.4.

Zona: 99 Puesto: 10 EL CEDRAL

Dirección: COLISEO CUBIERTO EL CEDRAL

Mesa: 0

1.085.314.992	FERNANDEZ LADINO LEYDI ISABEL	Remanente
---------------	-------------------------------	-----------

Mesa: 1

27.175.616	ERIRA ERIRA MARIANA DE JESUS	Pres.	14.800.795	BERRIO HERNANDEZ EDILBERTO DAVID	Vice.
39.745.819	CLAROS MARTINEZ YINETH ESMILDA	Voc.1.	1.125.409.134	MARCILLO GOMEZ ANDREA MILENA	Voc.2.
1.124.866.275	PEREZ GONZALEZ DAVIZON LEDIN	Voc.3.	1.125.413.338	ALBAREZ PINZON KELLY ALEJANDRA	Voc.4.

Mesa: 2

12.999.081	IZURIETA MORA JAIME ANTONIO	Pres.	5.348.760	DIAZ JOSA LUIS ANIBAL	Vice.
9.774.541	ORTIZ DIAZ EDGAR HALDER	Voc.1.	10.488.395	MEDINA QUIGUANAS CELIMO	Voc.2.
1.006.961.698	QUISTIAL LARA MARLY SOLANLLI	Voc.3.	1.006.961.685	QUIGUANAS IBITO ERIKA MARCELA	Voc.4.

Mesa: 3

1.144.129.278	AGUIRRE RUIZ NOHORA JULIETH	Pres.	18.183.414	CAMILO IBARRA DAGOBERTO	Vice.
27.093.890	CHAMORRO BRAVO MARIBEL ELENA	Voc.1.	5.299.385	CORTES ALBAN MELSIN ERNESTO	Voc.2.
1.006.961.294	TORRES BACCA ADDIN JOSUE	Voc.3.	1.004.572.718	CHAVES SOLARTE YIBER ALIRIO	Voc.4.



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

RESOLUCIÓN No 005 (31 de enero de 2025)

**POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN PARA LA NUEVA ELECCIÓN DE GOBERNADOR
EN EL DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO, A REALIZARSE EL DÍA 23 DE FEBRERO DE 2025 EN EL MUNICIPIO
DE PUERTO CAICEDO (CONTINUACIÓN)**

Zona: 99 Puesto: 30 GUASIMALES

Dirección: ESCUELA RURAL MIXTA GUASIMALES

Mesa: 0

76.299.602 CAMPO PERDOMO JESUS YAMITH

Remanente

Mesa: 1

10.754.070 ELAGO BOMBA JULIO
1.067.527.249 RUIZ IPIA LORENA
1.006.961.766 BECOCHE ALVARADO SEGUNDO SANTIAGO

Pres.	39.841.301	PRADO MORA MARIA HERMELICIA	Vice.
Voc.1.	65.766.096	CALDERON CASTRO CRISTINA	Voc.2.
Voc.3.	1.124.855.290	TAMAYO LOPEZ AMALFI YOHANA	Voc.4.

Zona: 99 Puesto: 40 SAN PEDRO

Dirección: COLISEO CUBIERTO SAN PEDRO

Mesa: 0

1.125.410.806 MENESES PERDOMO LEYDI YOLIMA

Remanente

Mesa: 1

1.113.643.649 LOPEZ FERNANDEZ DIANA LIZETH
1.125.412.455 ANGULO CAMILO LINA JULIETH
1.125.410.145 BENAVIDES CABRERA JHON HADER

Pres.	97.450.105	HERNANDEZ RODRIGUEZ HEDELBERTO	Vice.
Voc.1.	1.094.972.742	NIETO GUEVARA VALENTINA	Voc.2.
Voc.3.	69.023.165	GUEVARA ZAPATA LEANDRA YADIRA	Voc.4.

Mesa: 2

1.125.411.927 PERDOMO DELGADO ADRIANA LISETH
1.125.411.915 LONDOÑO SOTELO ANGELA PATRICIA
1.123.200.067 CABEZAS CORTEZ DIDIER ADRIAN

Pres.	52.646.549	CAMILO IBARRA AMANDA LUCIA	Vice.
Voc.1.	1.125.409.167	BORJA AGUIRRE JANNIER ESTIVE	Voc.2.
Voc.3.	15.571.408	CULCHAC SEGUNDO EFRAIN	Voc.4.

Zona: 99 Puesto: 60 VILLAFLORES

Dirección: ESCUELA RURAL MIXTA VILLAFLORES

Mesa: 0

5.205.594 GARCIA GARCIA GUIDO RICARDO

Remanente

Mesa: 1

98.381.030 HERRERA LOPEZ WILSON EDUARDO
1.125.410.670 AUCENO MORA KATHERIN SOLEDAD
69.005.537 RIVAS GOMEZ NILSA ISABEL

Pres.	1.120.218.210	GOMEZ TORO LEYDI NERIETH	Vice.
Voc.1.	18.125.896	JOSSA SEMANATE BAIRON MARTIN	Voc.2.
Voc.3.	1.124.852.211	BENAVIDES MAYA ELSY JHOANA	Voc.4.



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

RESOLUCIÓN No 005 (31 de enero de 2025)

**POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN PARA LA NUEVA ELECCIÓN DE GOBERNADOR
EN EL DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO, A REALIZARSE EL DIA 23 DE FEBRERO DE 2025 EN EL MUNICIPIO
DE PUERTO CAICEDO (CONTINUACIÓN)**

TOTAL DE JURADOS: 186 - PRINCIPALES: 174 - REMANENTES: 12

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 del Código Electoral, los jurados de votación instalarán las mesas de votación a las 7:30 de la mañana del día domingo, 23 de febrero de 2025, y se posesionarán como jurados, mediante la firma de las respectivas actas de instalación y registro de votantes, (formulario E-11).

ARTÍCULO TERCERO: Las personas designadas en esta resolución, en quienes recaiga cualquiera de las situaciones reguladas por los artículos 216 y 219 de la Constitución Política, los artículos 86, 104 y los del artículo 108 del Decreto 2241 de 1986 (Código Electoral), el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 (Código Electoral), subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, y el inciso segundo del artículo 5 de la Ley 163 de 1994, deberán informarlo al registrador del estado civil dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de esta Resolución con el fin de que sean designados los correspondientes reemplazos.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Código Electoral, los jurados de votación ejercerán el derecho al sufragio en la mesa en donde cumplan dichas funciones electorales.

ARTÍCULO QUINTO: Publíquese la presente resolución en la Registraduría Municipal del Estado Civil y en la Alcaldía Municipal de PUERTO CAICEDO - PUTUMAYO, con no menos de diez (10) días calendario antes de la votación.

**JORGE ADALBERTO CALDERON CAICEDO
REGISTRADOR DEL ESTADO CIVIL**